



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO:2023-00161-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos remitido desde la cuenta del apoderado de la parte activa en el cual allega constancia del trámite de citatorio de notificación personal realizado a los acreedores prendarios con resultado infructuoso, igualmente solicitando su emplazamiento. Se deja constancia de que dicha cuenta pertenece al apoderado y fue reportada en la demanda a efectos de notificaciones. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de resolver el memorial allegado por la parte demandante en el cual allega constancia del citatorio de notificación personal con resultado infructuoso realizado a los acreedores prendarios **SANMIGUEL OLIVEROS FERNANDO y CESAR AUGUSTO PEDRAZA ANGARITA** y que por ende al no conocerse otra dirección para notificaciones solicita su emplazamiento.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 293 del C.G.P. en su numeral 4º reza:

"Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código."

Visto lo anterior y de la revisión integral del expediente se advierte lo siguiente:

1. Es procedente acceder a realizar la notificación de los acreedores prendarios por emplazamiento (arts. 293 y 108 del C.G. del P). Así mismo, es pertinente tener presente lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 el cual reza:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En virtud de lo anterior, **POR SECRETARÍA PROCÉDASE A REALIZAR LA RESPECTIVA INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los acreedores prendarios **SANMIGUEL OLIVEROS FERNANDO y CESAR AUGUSTO PEDRAZA ANGARITA**, súrtase la notificación conforme lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G. del P, con las precisiones de la Ley 2213 de 2022.

2. **NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a90d7f790e2903c1714c7f154dff54efb38ae6674896c852fa5a880f10c7aa**

Documento generado en 30/08/2023 10:14:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>